

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Melitón Lozano Pérez miembro del Partido de la Revolución Democrática que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente

“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS AL ARTÍCULO 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA PRECISAR LA FORMA DE CONVOCACION A LAS SESIONES DE COMISION Y COMITES” con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Congreso: *“Expedir, reformar y derogar Leyes”*; y de acuerdo a lo citado por el artículo 63 fracción II del mismo ordenamiento: *“la facultad de iniciar Leyes y decretos corresponde a los Diputados”*.

Que la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado regulan el funcionamiento y fijan los procedimientos de deliberación y resolución del Congreso en pleno y en comisiones; y establece la organización de las unidades administrativas del mismo.

Y con la finalidad de fortalecer los procedimientos para la convocación a las reuniones de comisiones y comités, con la visión de generar una cultura de transparencia en los actos del legislativo es de proponerse ante esta soberanía que sea aprobada la siguiente proposición de iniciativa:

“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS AL ARTÍCULO 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA PRECISAR LA FORMA DE CONVOCACION A LAS REUNIONES DE COMISION Y COMITES”

ARTICULO 35.- Para convocar a los Diputados a reunión de trabajo, el Presidente de cada Comisión o Comité le notificará a los integrantes de la misma, de **manera obligatoria**, con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito con acuse de recibo, el día, hora y lugar de la celebración de aquélla, ya sea personalmente, a través del personal adscrito a estos en el espacio que les corresponda en el edificio del Congreso, y/o por medio electrónico. **Anexando a dicha convocatoria el orden del día que se tratará en la reunión convocada**

ARTICULO 36.- La convocatoria a reunión de Comisión General o Comité corresponderá a su Presidente. Cuando el Presidente no convoque en los términos del artículo anterior, la convocatoria podrá ser suscrita válidamente con la firma de la mayoría simple de los demás integrantes.

La falta de convocatoria **o del orden del día a tratarse en la reunión de comisión o comite**, por parte del Presidente, a reuniones de Comisiones o Comités en el término señalado en el artículo 28, será sancionada con un día de dieta.

La cancelación de la reunión deberá informarse cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora que inicialmente se convocó.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PUEBLA, PUE; A 02 DE JULIO DE 2008.

DIPUTADO MELITON LOZANO PEREZ

No. De Oficio:

ASUNTO: El que se indica

**LIC. JOSE RODRIGUEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Reciba un cordial saludo de quien suscribe C. Melitón Lozano Pérez, diputado de la LVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y soberano de Puebla.

Al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Puebla.

Le hago llegar **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS AL ARTÍCULO 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA PRECISAR LA FORMA DE CONVOCACION A LAS REUNIONES DE COMISION Y COMITES”**

Para que sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria respectiva Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.
H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 02 DE JULIO DE 2008

DIPUTADO MELITON LOZANO PEREZ